

Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13045-19-1151-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1151

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,192.9
Muestra Auditada	19,192.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las participaciones federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 19,192.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas****Resultado núm. 1**

El municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, por 19,192.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, esos registros están actualizados, identificados y controlados.

MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe pagado
FAISMUN	6000	Obra pública	PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines	1,411.8
				Subtotal FAISMUN	1,411.8
FORTAMUN	1000	Servicios Personales	NA	NA	3,456.6
				Subtotal FORTAMUN	3,456.6
Participaciones Federales	1000	Servicios Personales	NA	NA	14,324.5
				Subtotal PF	14,324.5
Total					19,192.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de contratos, pólizas, facturas, transferencias bancarias y auxiliares contables.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

N/A: No aplica.

Resultado núm. 2

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas en las que el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se identificó que, al 31 de marzo de 2025, había un saldo disponible de 174.3 miles de pesos en la cuenta del primer fondo y de 0.4 miles de pesos en la del segundo, de los cuales no se proporcionaron las líneas de captura ni la documentación que acreditara su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los quince días siguientes al término del primer trimestre de 2025.

Asimismo, se comprobó que las cuentas bancarias productivas que se abrieron para la administración de los recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, no fueron específicas ya que se identificaron depósitos de recursos distintos a los del fondo.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, en relación con el 21.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MOJ/OICM/D/2026/06, del 8 de enero de 2026.

Por su parte el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE del saldo en la cuenta bancaria del FORTAMUN por 410.19 pesos el 13 de enero de 2026.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite el reintegro a la TESOFE del saldo en la cuenta bancaria del FAISMUN, por lo que la observación persiste por un monto de 174,300.74 pesos y se considera parcialmente solventada.

2024-D-13045-19-1151-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 174,300.74 pesos (ciento setenta y cuatro mil trescientos pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por la falta del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2025, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios personales

Resultado núm. 3

Con la revisión de una muestra de 3,456.6 miles de pesos, ejercidos en el rubro de servicios personales del capítulo 1000, con los recursos del FORTAMUN, se verificó que los puestos y plazas a las que se les pagaron recursos por concepto de sueldos estuvieron autorizados en el tabulador del personal aprobado por el Cabildo.

Además, el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, retuvo 245.3 miles de pesos a los trabajadores, por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los cuales fueron debidamente enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También se validó una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el pago de sueldos al personal que labora en el municipio, los cuales, a la fecha de la revisión, estaban vigentes.

No obstante, se identificó que se pagaron 16.2 miles de pesos a seis personas del municipio, en diferentes quincenas, por encima de los montos establecidos en el tabulador de sueldos autorizado, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
SERVICIOS PERSONALES PAGADOS CON RECURSOS DEL FORTAMUN
SUELDOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN EL TABULADOR
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Período de 2024	Clave de empleado	Departamento	Puesto	Sueldo bruto pagado en nómina	Sueldo autorizado en tabulador	Diferencia
1ra quincena de enero				5.4	3.7	1.7
2da quincena de enero				5.4	3.7	1.7
1ra quincena de febrero	524	Seguridad Pública	Oficial de policía A	5.4	3.7	1.7
2da quincena de febrero				5.4	3.7	1.7
1ra quincena de marzo				5.1	3.5	1.6
1ra quincena de enero	533	Seguridad Pública	Oficial de policía E	5.4	3.7	1.7
1ra quincena de enero	535	Seguridad Pública	Oficial de policía F	5.1	3.5	1.6
1ra quincena de enero	548	Seguridad Pública	Oficial de policía I	5.1	3.5	1.6
1ra quincena de febrero	9136	Seguridad Pública	Oficial de policía J	5.4	3.7	1.7
1ra quincena de enero	9169	Seguridad Pública	Oficial de policía M	3.9	2.7	1.2
Total				51.6	35.4	16.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los reportes de nómina de enero a diciembre de 2024, tabulador autorizado y estados de cuenta bancarios.

Asimismo, se identificaron pagos en la segunda quincena de septiembre, en octubre, noviembre y diciembre de 2024, a una persona con clave de empleado número 384, con el puesto de encargado de sistemas en el departamento de protección civil, por un total de 26.1 miles de pesos; sin embargo, en el tabulador de sueldos no se identificó esa plaza.

Lo anterior incumplió la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, artículo 21 y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MOJ/OICM/D/2026/07, del 8 de enero de 2026.

Asimismo, el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que para los pagos en exceso por 16,215.26 pesos no disponen de evidencia de alguna modificación al presupuesto aprobado por el Cabildo.

Respecto del pago al puesto de encargado de sistemas, en el departamento de protección civil, por 26,137.65 pesos, que no se identificó en el tabulador de sueldos, informó que la plaza sí está en el tabulador, pero en otra área de adscripción; no obstante, las áreas son diferentes, y no se presentó evidencia documental de la relación entre el área de protección civil y la que tiene la plaza en el tabulador de sueldos autorizado; por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-13045-19-1151-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,352.91 pesos (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por realizar pagos en exceso respecto de los establecidos en el tabulador de sueldos autorizado de seis personas y de una plaza no considerada en el tabulador de sueldos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, artículo 21, y de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II.

Resultado núm. 4

Con la revisión de una muestra de 14,324.5 miles de pesos, ejercidos en el pago de servicios personales del capítulo 1000, con los recursos de las participaciones federales, se verificó que

los puestos y plazas a las que se les pagaron recursos por concepto de sueldos estuvieron autorizadas en el tabulador del personal aprobado por el Cabildo.

Además, el municipio retuvo 1,037.9 miles de pesos a los trabajadores, por concepto de ISR, los cuales fueron debidamente enterados al SAT.

También se validó una muestra de CFDI emitidos por el pago de sueldos al personal que labora en el municipio, los cuales, a la fecha de revisión, estaban vigentes.

No obstante, se identificó que se pagaron 89.4 miles de pesos a nueve personas, en diferentes quincenas, por encima de los montos establecidos en el tabulador de sueldos autorizado, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
SERVICIOS PERSONALES PAGADOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES
SUELDOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS EN EL TABULADOR DE SUELDOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Período de 2024	Clave de empleado	Departamento	Puesto	Sueldo bruto pagado en nómina	Sueldo autorizado en tabulador	Diferencia
De enero a abril	373	Tesorería Municipal	Auxiliar contable D	48.5	43.7	4.8
De enero a agosto	391	Tesorería Municipal	Personal administrativo	72.6	59.7	12.9
De enero a agosto	392	Tesorería Municipal	Auxiliar contable 3	132.7	90.7	42.0
1ra quincena de marzo a 2da quincena de junio	409	Juzgado Municipal	Juez conciliador	46.4	38.9	7.5
De enero a agosto	420	Tesorería Municipal	Auxiliar general	69.4	60.4	9.0
De enero a la 1ra quincena de marzo	457	Tesorería Municipal	Personal administrativo A2	13.5	9.6	3.9
1ra quincena de mayo a 1ra de agosto	502	Contraloría	Personal administrativo 10	32.6	29.3	3.3
De mayo a agosto	504	Servicios Generales	Auxiliar general 7	34.5	29.9	4.6
De enero a 1ra quincena de febrero	539	Agua Potable	Fontanero T	8.9	7.5	1.4
Total				459.1	369.7	89.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los reportes de nómina de enero a diciembre de 2024, tabulador autorizado y estados de cuenta bancarios.

Lo anterior incumplió la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, artículo 21 y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MOJ/OICM/D/2026/08, del 8 de enero de 2026.

El municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que para los pagos de sueldos por encima de los montos establecidos en el tabulador de sueldos por 89,432.62 pesos no disponen de evidencia de alguna modificación al presupuesto aprobado por el Cabildo; y tampoco se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos a la TESOFE más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-13045-19-1151-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 89,432.62 pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las participaciones del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, por realizar pagos por encima de los montos establecidos en el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo, con recursos de las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, artículo 21, y de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión del expediente técnico unitario de obra pública seleccionado para su revisión, por un monto total de 1,411.8 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que la obra “Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines” con número de contrato PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024 se adjudicó directamente, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación autorizados para esta modalidad de contratación.

Los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se recibió la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

La obra estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, el cual cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la fianza de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MOJ/OICM/D/2026/03, del 8 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con la revisión de la obra con número de contrato PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024, pagada con los recursos del FAISMUN por 1,411.8 miles de pesos, se determinó que no se efectuó en una localidad de alto o muy alto rezago social ni en las zonas de atención prioritaria; sin embargo, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), se identificó que la obra se aplicó en beneficio de población en pobreza extrema, lo cual fue aprobado por la Secretaría de Bienestar.

MUNICIPIO DE OMITLÁN, HIDALGO
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
APLICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra según contrato	Localidad	Tipo de Zona de Atención Prioritaria		Grado de Rezago Social de la Localidad	Se acreditó la población objetivo mediante el CUIS	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB)						
PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines	1,411.8	Venta de Guadalupe, Barrio los Remedios	No	No	Muy bajo	Si	Si	Si	URB ^{1/}	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

1/Urbanización

AGEB: Área Geoestadística Básica

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica mediante el cual se estima el ingreso y analizan seis carencias sociales, a fin de identificar hogares en situación de pobreza extrema.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado núm. 7

Con la revisión del expediente de obra pública, del contrato número PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024 para la obra denominada "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines" financiada con recursos del FAISMUN, por un importe contratado de 1,411.8 miles de pesos que fue seleccionado para su revisión, se identificaron los CFDI vigentes a la fecha de la auditoría, con los que se acreditaron los pagos al contratista por 1,393.5 miles de pesos; no obstante, no se proporcionaron las estimaciones de la ejecución de la obra, ni sus números generadores, reportes fotográficos, bitácoras, ni pruebas de laboratorio.

Tampoco se presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos, la fianza de vicios ocultos, el acta de entrega-recepción ni el acta finiquito.

Adicionalmente, se verificó que se realizaron los pagos por 12.2 miles de pesos por las retenciones del 1.0% de supervisión de obra al municipio y del 5 al millar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo por 6.1 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 68, 72 y 73.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MOJ/OICM/D/2026/04, del 8 de enero de 2026.

El municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación informó que no disponen de la documentación faltante relacionada con la obra con número de contrato PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024 "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines", por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-13045-19-1151-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,411,788.47 pesos (un millón cuatrocientos once mil setecientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria consistente en las estimaciones de la obra, los números generadores, los reportes fotográficos, la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio, la evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos, la fianza de vicios ocultos, el acta de entrega-recepción y el acta finiquito de la obra con número de contrato PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024 "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines", financiada con recursos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 68, 72 y 73.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 8

Con la revisión física de la obra “Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la localidad de Venta de Guadalupe Barrio los Remedios calle Tabachines” en el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, con número de contrato PMOJ/DOP-FAISM-OP-006-2024 financiada con recursos del FAISMUN, se identificó que se encuentra terminada y en operación.

Los trabajos que se encuentran descritos en el contrato se corresponden con los que se ejecutaron en el sitio de la obra y ésta se encuentra en buenas condiciones; además, se determinó que se construyeron 13.8 m² de pavimento de concreto hidráulico adicionales a lo contratado.

Cabe señalar que la verificación física de los conceptos de obra se realizó con base en los números generadores del presupuesto de la obra, debido a que no se proporcionaron los números generadores de las estimaciones de la ejecución de la obra. En ese sentido, no se identificó en el sitio de la obra la mampara informativa que formó parte de los conceptos de la obra, que representó un costo estimado de 6.5 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número MOJ/OICM/D/2026/05, del 8 de enero de 2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,718,284.93 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 410.19 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,717,874.74 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 19,192.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, ya que no reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2025; realizó pagos en exceso respecto de los establecidos en el tabulador de sueldos autorizado, y por la falta de documentación justificativa de una obra, lo que generó en total un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,717.9 miles de pesos, que representó el 9.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio MOJ/PM/008/2026, del 15 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; derivado de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados 2, 3, 4 y 7, por lo que se consideran no atendidos.



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
OFICIO: MOJ/PM/008/2026
ASUNTO: Solventación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de Auditoría Federal

Omitlán de Juárez, Hidalgo, a 15 de enero de 2026

MTRO. JAVIER VILLAREAL TERÁN
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

C.P. ESTEHER ROJAS LUNA
SUBDIRECTORA DE ÁREA

Por medio de la presente, reciba usted un cordial y respetuoso saludo. El objeto del presente escrito es entregar la Solventación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de Auditoría Federal de la Orden de Auditoría Número 1151, relativa a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, con el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios". Encontrándome dentro del plazo legal conferido, y con fundamento en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de la función pública, la presente atención, respuesta y remisión de información se formula con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 8, 16, 79, 134 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen, respectivamente, la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos federales, así como la autonomía municipal y la obligación de los municipios de administrar y rendir cuentas respecto de los recursos públicos federales que les sean transferidos.

Asimismo, resulta aplicable lo previsto en los artículos 17 Bis, 17 Ter, fracción VI del artículo 17 Ter, 20, 26, 27 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en los que se reconoce la validez jurídica de los procesos de fiscalización practicados por medios electrónicos; la utilización del Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación como medio oficial de comunicación, notificación y requerimiento; la obligación de los entes fiscalizados de atender dichos requerimientos en los plazos establecidos; la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para comisionar personal auditor; el carácter de representantes legales de dicho personal; así como la validez probatoria de las actas circunstanciadas que se levanten con motivo de las actuaciones de fiscalización.

De igual manera, se atiende lo dispuesto por el artículo 3, en lo conducente a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado, así como por el artículo 59, fracciones XV, XXVI y XXXII y último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que regulan la organización interna, atribuciones y competencias de las unidades administrativas encargadas de la fiscalización del gasto federalizado, incluyendo la facultad de requerir información, practicar auditorías, coordinar acciones de fiscalización y utilizar medios electrónicos y sistemas informáticos institucionales para el desarrollo de sus funciones.



Av. Juárez 344, Col. Centro, Omitlán de Juárez, Hidalgo
Tel. 011 5254 510 510
presidencia.comunicacion@omitalan.gob.hg



El suscrito C. L.A. Juan Carlos Borbolla Melgarejo, Secretario General Municipal de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos Artículo 98 Fracción IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CERTIFICA

Que el presente medio magnético y/o dispositivo de almacenamiento USB, contiene 1 CARPETA DE SOLVENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIÓN PRELIMINARES DE AUDITORIA FEDERAL, OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, que concuerda fielmente que obra los archivos de Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hidalgo, los cuales se tuvieron a la vista y se cotejaron.

Se hace la presente certificación a los 16 días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en Omitlán de Juárez, Hidalgo.

Atentamente

L.A. Juan Carlos Borbolla Melgarejo
Secretario General Municipal
Omitlán de Juárez, Hidalgo.



COTEJÓ : L.D Norma Elizabeth Hernández Ramírez
Titular del Órgano Interno de control



Av. Juárez S/N, col. Centro, Omitlán de Juárez, Hidalgo
Tel: 771 7922 075
presidencia.omitlandejuares@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios personales
3. Obra pública
4. Verificación física de las obras y acciones

Procedimientos

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y/o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades

pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

4. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipal del municipio de Omitlán, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, artículo 21, y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 67, fracción II y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 68, 72 y 73.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.